

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el termino de traslado del recurso de reposición interpuesto por el Curador Ad Litem de la entidad demandada Viayco S.A. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

DÍAS HÁBILES: 22, 25 y 26 de enero de 2021

DÍAS INHÁBILES: 23 y 24 de enero de 2021

Armenia Quindío, 04 de febrero de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00569-00  
Armenia Quindío, nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

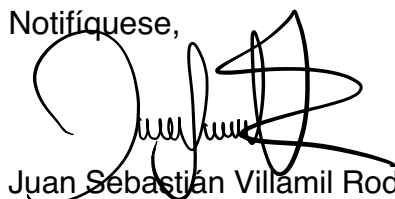
Procede el despacho a resolver en esta oportunidad el recurso de reposición interpuesto por el curador Ad Litem de la entidad demandada Viayco S.A. en contra del auto proferido en este asunto el día 07 de diciembre de 2020.

Observa el despacho que en el auto atacado no existe pronunciamiento alguno frente a tener por extemporánea la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem, pues como se observa la contabilización de términos es un trámite netamente secretarial, por lo tanto, la extemporaneidad del escrito quedó plasmada fue en la constancia secretarial que antecede el auto recurrido y no en el mismo.

Por lo anterior, y como quiera que el auto recurrido no es materia de los argumentos alegados por el recurrente, se rechaza el recurso de reposición presentado por el Curador Ad Litem de la entidad demandada Viayco S.A.

Ahora bien, y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por Curador Ad Litem y de los anexos aportados con el recurso, se desprende que efectivamente el link del expediente solo le pudo ser enviado el día 04 de noviembre de 2020, por lo tanto el término de tres (3) días para contestar la demanda, vencía el 09 noviembre de 2020, fecha en la cual se recibió dicha contestación, la cual se tendrá como presentada dentro del término oportuno, haciéndose la claridad de que dentro de la misma no se presentó excepción alguna.

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 016 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA